

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2021-00300 [Cuaderno Principal]

En atención al informe secretarial rendido¹, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes que el demandado JUAN CARLOS ROMÁN OSPINA, una vez notificado por conducta concluyente conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda oponiéndose a las pretensiones y elevando excepciones de mérito².

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Mauricio Cuellar Pascuas como apoderado judicial del aludido ejecutado, para los efectos del poder conferido³ y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De otra parte, y en aplicación del artículo 11 *ejusdem*, se deja constancia de que la ejecutante se pronunció sobre las defensas exceptivas planteadas por su contraparte oponiéndose a su prosperidad y solicitando pruebas, tal como la faculta el artículo 443 *ibídem*.

En ese orden de ideas, ya que el contradictorio se encuentra debidamente integrado, se surtieron cada uno de los traslados establecidos en la ley procesal y, con fundamento en los artículos 372 y 443 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR **la hora de las 8:00 a.m. del día 17 de julio de la presente anualidad**, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial en forma virtual, según los lineamientos trazados en los artículos 2° y 7° de la Ley 2213 de 2022 y 103 del Estatuto Adjetivo, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la conciliación y absolver interrogatorio.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo dispuesto en los numerales 2°, 3° y 4° del artículo 372 *ídem*.

TERCERO: REQUERIR a los apoderados para que remitan a este despacho dentro de los 3 días siguientes a la notificación de esta providencia, sus correos electrónicos, el de las partes y demás intervinientes en la audiencia. La información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

¹ Archivo 021 del cuaderno principal.

² Archivo 019.

³ Páginas 2 y 3 del archivo 019.

CUARTO: POR SECRETARÍA remítase oportunamente a las partes el enlace de acceso a la audiencia virtual.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JASS

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 043
fijado el 5 de ARBIL de 2024 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **862778b43a784b0306ca6eb53be3f5a55203b611e5e15b4d934cf9a158fa3314**

Documento generado en 04/04/2024 04:55:56 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>